

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

- 5117** *Resolución de 27 de abril de 2015, de la Secretaría General de Formación Profesional y Educación Permanente, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se publica la convocatoria de procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13, apartado 4, del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral («Boletín Oficial del Estado» número 205, de 25 de agosto de 2009), y una vez publicada la Orden de 7 de abril de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convoca el procedimiento de acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para determinadas unidades de competencia de la cualificación profesional SSC089_2 Atención sociosanitaria de personas en el domicilio, del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, en desarrollo del Convenio de Colaboración específico suscrito entre la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, la empresa de servicios «Clece, S.A.» y la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía (CCOO-A), para el desarrollo del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por experiencia profesional o vías no formales de formación, la persona titular de la Secretaría General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, resuelve anunciar los siguientes aspectos de la misma:

Primero.

La Orden de 7 de abril de 2015 de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, por la que se convoca el proceso de acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para determinadas unidades de competencia de la cualificación profesional SSC089_2 Atención sociosanitaria de personas en el domicilio, ha sido publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» n.º 79, de fecha 27 de abril de 2015.

Segundo.

Las bases de la Orden de convocatoria del presente procedimiento, así como la solicitud de participación, estarán disponibles a efectos informativos en la siguiente dirección de Internet <http://juntadeandalucia.es/boja/2015/79/index.html>

Tercero.

Se convoca el proceso de acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, para 5.000 plazas correspondientes a tres unidades de competencia de la cualificación profesional SSC089_2 Atención sociosanitaria a personas en el domicilio, del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, con la siguiente distribución:

Convocatoria específica Andalucía

Familia profesional	Cualificación profesional	N.º unidades de competencia	Total plazas
Servicios sociales y a la comunidad	Atención sociosanitaria a personas en el domicilio (R.D. 295/2004, de 20 de febrero).	3	5.000

Esta convocatoria es un programa financiado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

Cuarto.

Podrán participar en este procedimiento las personas trabajadoras de la empresa «Clece, S.A.», que reúnan los requisitos establecidos en el dispongo primero, punto 2, de la referida Orden de 7 de abril de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía.

Quinto.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de la Orden referida en el punto primero.

Sexto.

La solicitud de participación en el procedimiento se hará a través de la oficina virtual de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, cumplimentando el anexo I de la referida Orden a través de la aplicación informática diseñada a tal efecto, de acuerdo con las indicaciones e instrucciones que en la misma se incluyen. Si se dispone de certificado digital podrá tramitarse de forma telemática en dicha oficina virtual, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

Sevilla, 27 de abril de 2015.–La Secretaria General de Formación Profesional y Educación Permanente, Guadalupe Fernández Rubio.